**SE REPRODUCE POR ERROR**

60-PLA-EV-2021

Ref. 1768-2020

26 de enero de 2021

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por el Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe del Subproceso de Evaluación, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya, con ocasión del “Impacto organizacional y presupuesto en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.

Mediante oficio 1754-PLA-EV-2020 del pasado 4 de noviembre, el preliminar de este informe se puso en conocimiento de la Licda. Tatiana Sotelo Matamoros, Jueza Coordinadora del Juzgado bajo estudio, con copia a la Comisión de Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de la Información.

Se obtuvo respuesta por parte de la Licda. Sotelo Matamoros, a través del correo del 9 de noviembre (Ver apéndice 5); por su parte la Máster Kattia Morales Navarro, Directora de Tecnología de la Información, con oficio 2135-DTI-2020 (Ver apéndice 6), hace referencia a la nota 2127-DTI-2020 (Ver apéndice 7) de la Máster Vivian Rímola Soto, Jefa a.i. del Subproceso de Sistemas Jurisdiccionales de esa Dirección. El detalle de las observaciones se destaca en el apartado número 8.

Atentamente,

Máster Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

Copias:

* Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia
* Dirección de Tecnología de la Información
* Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya
* Archivo

wrb

19 de enero de 2021

Máster

Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

Estimado señor:

Mediante oficio 1754-PLA-EV-2020, de la Dirección de Planificación, remitido en fecha 5 de noviembre de 2020, relacionado con el análisis del esquema de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya, el cual se hizo del conocimiento a la Licenciada Tatiana Sotelo Matamoros, Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya, con copia a la Comisión de Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de la Información, en el que se obtuvo respuesta por parte de la Licenciada Tatiana Sotelo Matamoros, Jueza Coordinadora, del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya. Adicionalmente, se informa que no se recibió observaciones por parte de la Comisión Jurisdiccional de Familia, Niñez y Adolescencia y de la Dirección de Tecnología de la Información. El detalle de las observaciones se destaca en el apartado número 8.

Se hace la observación que mediante informe 1634-PLA-EV-2020 la Dirección de Planificación recomendó que una vez que la mejora de reparto por tipo de procedimiento se encuentre finalizada se procederá a implementarla por parte de la Dirección de Tecnología de la Información, mientras tanto se realizará una distribución o reparto por clase de asunto.

La Dirección de Tecnología de la Información mediante informes 2127-DTI-2020 y 2135-DTI-2020, señaló que en relación con la propuesta de implementar un reparto automático utilizando un algoritmo porcentual no es factible, por cuanto implicaría mejoras en los sistemas actuales y actualmente el tiempo disponible es muy limitado para completar este requerimiento de la Contraloría General de la República; por lo que se ajusta la estructura a un mecanismo de reparto tradicional.

Mediante los acuerdos del Consejo Superior en sesión Extraordinaria 45-20 (Presupuesto 2020), celebrada el 8 de mayo del 2020, artículo XIX y sesión Extraordinaria 48-20 del 14 de mayo de 2020, artículo XIII y por el acuerdo de Corte Plena en sesión 31-2020 del dos de junio del 2020, artículo I, se aprobó el informe 656-PLA-RH-MI- 2020 relacionado con el *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia.* Lo anterior se encuentra visible en el siguiente enlace*:* [*https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020*](https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020)*.*

En estos acuerdos se aprueban las acciones a realizar con el propósito de prepararse para la entrada en vigencia de la Ley 9747 “Código Procesal de Familia”, publicado en el alcance 19 de la Gaceta número 28 del 12 de febrero del 2020.

Adicionalmente, mediante acuerdo del Consejo Superior en sesión 19-2020 celebrada el 10 de marzo del 2020, artículo LI se conoció el detalle del informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el oficio DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*”(ver apéndice 1), que contiene una serie de recomendaciones vinculantes que deben ser cumplidas por la institución.

El equipo de la Dirección de Planificación estableció propuestas de cambios que enfrentarían los Juzgados que atienden materia de Familia y Pensiones Alimentarias; relacionados a modificaciones en las estructuras de trabajo, con el propósito de establecer una equidad de las cargas de trabajo, estructuras y estandarización, al considerarse la distribución del circulante en trámite (expedientes asignados en fechas anteriores) y estructurar el reparto de los casos nuevos.

Es importante destacar que estas propuestas de estructuras de trabajo y los repartos de expedientes se basan en el equilibrio de las cargas de trabajo de los despachos, como resultado del análisis realizado a cada uno de los Juzgados, lo cual se observa en el apartado “5. Justificación de los Cambios”.

Por lo anterior, se presentan a continuación el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), contemplando la nomenclatura de las ubicaciones que se deben crear en el Sistema de Escritorio Virtual, así como las particularidades de cada caso.

# Antecedentes (informes relacionados a cada despacho)

A continuación, se presentan los principales resultados de la revisión y análisis de los antecedentes del Despacho en estudio:

* Oficio 1018-PLA-2018, en el que se remitió el informe 128-MI-2018-B *“Diagnóstico y propuestas de mejora del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya”*, de la Dirección de Planificación, el cual fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 72-19 celebrada al 16 de agosto de 2019, Artículo LI. En este informe se emitieron recomendaciones para el Juzgado especializado en Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya).
* Oficio 718-PLA-MI-2020, en el que se remitió el informe 128-MI-2018-B, de la Dirección de Planificación, relacionado con el Diagnóstico y propuestas de mejora del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, hoy nuevo Juzgado Contravencional y Tránsito de Nicoya, el cual fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 72-2020 celebrada el 16 de julio de 2020, Artículo XLVII.
* Oficio 807-PLA-MI-2020, de la Dirección de Planificación, relacionado con la solicitud para la prórroga de dos plazas de personas juzgadoras del Juzgado Contravencional y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), aprobada por el Consejo Superior en sesión 72-2020 celebrada el 16 de julio de 2020, Artículo XLVII.
* Oficio N°PJ-DGH-391-2020 / PJ-DGH-SACJ-1312-2020 del 10 de agosto de 2020, de la Dirección de Gestión Humana, sobre el Diagnóstico y propuestas de mejora del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya, el cual fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 84-2020, del 28 de agosto de 2020, Artículo CXII.

# Metodología

La información correspondiente a la estructura organizacional y de tramitación que se mantiene en el Juzgado de Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), fue recolectada durante la presentación inicial en el despacho, producto del abordaje a raíz de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia y en atención de las recomendaciones del informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias,* lo cual se documentó en la minuta 164-PLA-MI-MNTA-2020 (ver apéndice2).

Adicionalmente, se facilitó por parte del despacho la información relacionada a las funciones de cada uno de los miembros de la oficina, vía correo electrónico (ver apéndice 3).

# Estructura de trabajo actual.

El Juzgado de Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), actualmente atiende la materia Pensiones Alimentaria y cuenta con la siguiente estructura organizacional, según la consulta realizada en junio 2020:

* 1 persona Juzgadora.
* 1 persona Coordinadora Judicial.
* 3 personas Técnicas Judiciales Tramitadoras.
* 1 persona Técnica Judicial encargada de órdenes de apremio.
  1. Descripción de la estructura actual

Se muestra en el siguiente cuadro la estructura organizacional actual del despacho y la forma en la que se realiza actualmente el reparto de asuntos, en este caso se cuenta con una persona Juzgadora y con tres personas Técnicas Judiciales que se encargan de las labores de tramitación, con la particularidad de que el reparto de los procesos está definido por la terminación de los consecutivos del expediente. Además, una persona Técnica Judicial que se encarga de las órdenes de apremios.

**Cuadro 1.** Estructura actual de tramitación para el Juzgado de Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Persona Técnica Judicial 1 (Órdenes de Apremio) | Personas Juzgadora Coordinadora  100% Pensiones Alimentarias | Persona Técnica 2 (Terminación del 1 al 4) |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnica 3 (Terminación del 5 al 7) |
| Persona Técnica Judicial 3 | Persona Técnica 4 (Terminación 8, 9 y 0) |
| Persona Técnica Judicial 4 |  | |
| Persona Coordinadora Judicial |
| Persona Juzgadora Coordinadora |
| ***Observaciones:*** *• No se toma en consideración el puesto de Persona Juzgadora 2, debido a que el traslado de la plaza fue aprobado por el Consejo en sesión 84-2020, del 28 de agosto de 2020, Artículo CXII.*  *• La manifestación es asumida por las personas Técnicas Judiciales.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en la información suministrada por el Juzgado de Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya).*

* 1. Descripción de la estructura teórica

En este caso, se observa que no se cumple la estructura de tramitación recomendada en el oficio 1018-PLA-2018, en el que se remitió el informe 128-MI-2018-B *“Diagnóstico y propuestas de mejora del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya”*, de la Dirección de Planificación y en el que se emitieron recomendaciones para el Juzgado especializado en Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), el cual fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 72-19 celebrada al 16 de agosto de 2019, Artículo LI;debido a que el reparto de expedientes debe realizarse entre las cuatro personas Técnicas Judicial, así como el trámite de las órdenes de apremio y la atención de personas usuarias en la manifestación del despacho.

**Cuadro 2**. Estructura teórica para el Juzgado de Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), con base en lo indicado en el oficio 1018-PLA-2017

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Persona Técnica Judicial 1 | Personas Juzgadora 1 Coordinadora  50% Pensiones Alimentarias | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 3 | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 4 | Persona Técnica Judicial 4 |
| Persona Coordinadora Judicial | Persona Juzgadora2  50% Pensiones Alimentarias | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Juzgadora 1 (Coordinadora) | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Juzgadora 2 | Persona Técnica Judicial 3 |
|  | Persona Técnica Judicial 4 |
| ***Observaciones:*** *• En el informe se hace referencia el escenario con la segunda plaza de persona Juzgadora.*  *• La manifestación está a cargo de las personas Técnicas Judiciales.* | | |

***Fuente:*** *oficio 1018-PLA-2018, en el que se remitió el informe 128-MI-2018-B “Diagnóstico y propuestas de mejora del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya”.*

# Estructura de trabajo propuesta

Como parte de la propuesta de tramitación se establece continuar con la estructura teórica definida en el oficio 1018-PLA-2018, en el que se remitió el informe 128-MI-2018-B *“Diagnóstico y propuestas de mejora del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya”*, de la Dirección de Planificación y en el que se emitieron recomendaciones para el Juzgado especializado en Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), el cual fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 72-19 celebrada al 16 de agosto de 2019, Artículo LI;en el que se establece que el reparto de expedientes debe realizarse entre las cuatro personas Técnicas Judicial, así como el trámite de las órdenes de apremio y la atención de personas usuarias en la manifestación del despacho.

* 1. Descripción de la estructura: Con la incorporación reciente de una plaza de persona Juzgadora, se informa la necesidad de que los asuntos de pensiones alimentarias sean repartidos de manera equitativa, según la lógica de reparto automático del sistema Escritorio Virtual. En cuanto a la persona Coordinadora Judicial, no se ha proponen cambios en las funciones que realiza. Para las personas Técnicas Judiciales se propone lo planteado en la estructura teórica, en que se debe realizar un reparto equitativo entre las cuatro plazas y la atención por rol de las personas usuarias en la manifestación.

En la siguiente figura se muestra la estructura de tramitación propuesta:

**Cuadro 3.** Estructura de tramitación propuesta para el Juzgado de Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Persona Técnica Judicial 1 | Personas Juzgadora 1 Coordinadora  50% Pensiones Alimentarias | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 3 | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 4 | Persona Técnica Judicial 4 |
| Persona Coordinadora Judicial | Persona Juzgadora2  50% Pensiones Alimentarias | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Juzgadora 1 (Coordinadora) | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Juzgadora 2 | Persona Técnica Judicial 3 |
|  | Persona Técnica Judicial 4 |
| ***Observaciones:***  *• La manifestación está a cargo de las personas Técnicas Judiciales por rol.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en pensión alimentaria para el Juzgado de Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), durante el año 2019.*

Como parte de la propuesta de tramitación se indica que las cuatro personas Técnicas Judiciales se dediquen a la tramitación de expediente, como se expresa en el oficio 1018-PLA-2018, en el que se remitió el informe 128-MI-2018-B *“Diagnóstico y propuestas de mejora del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya”*, de la Dirección de Planificación y en el que se emitieron recomendaciones para el Juzgado especializado en Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), el cual fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 72-19 celebrada al 16 de agosto de 2019, Artículo LI. Además, se destaca que las personas Juzgadoras deben contar con un reparto equitativo de procesos judiciales.

Se aclara que las estructuras de trabajo aprobadas por el Consejo Superior carecen de posibilidad de modificación sin previa valoración y aprobación de dicho órgano, por lo cual los despachos no pueden generar modificaciones permanentes a lo ya establecido; esto en línea con lo comunicado por la Secretaría General de la Corte mediante el aviso 2-2016 (ver apéndice 4), que indica:

*"**El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 108-15 celebrada el 10 de diciembre de 2015, artículo XXI, dispuso reiterar el aviso N° 6-2012, que literalmente dice:*

*“El Consejo Superior, en sesión Nº 105-11, celebrada el 15 de diciembre de 2011, artículos LVII, acordó comunicarles que se deben respetar las políticas institucionales respecto a los despachos modelo, y los que hayan sido intervenidos en su organización y funcionamiento (aplicación de la oralidad, expediente electrónico, rediseño de procesos, acreditación de calidad del proceso GICA, entre otros), independientemente de los jueces o juezas que integren el despacho, y por ello cualquier cambio en la organización y modalidades de trabajo debe contar con el aval de este Consejo, y responder a esas políticas, sin que se encuentre a disposición del Consejo de Jueces o de los jueces coordinadores o tramitadores el cambio ya implantado.”.*

Por otro lado, las modificaciones temporales en las estructuras de trabajo que podrá realizar el Despacho refieren a las diseñadas como planes remediales para atender situaciones específicas que se presenten, donde dicho plan responde a lo establecido en el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de Despachos Abordados, lo que contempla la definición de una fecha de inicio y conclusión para el plan, así como las metas esperadas.

# Justificación de los cambios

En el oficio 1018-PLA-2018, en el que se remitió el informe 128-MI-2018-B *“Diagnóstico y propuestas de mejora del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya”* se establece que las cuatro personas Técnicas Judiciales tramiten de manera equitativa los procesos judiciales que conoce el despacho. En virtud de lo anterior y en atención a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, se justifica la necesidad de implementar la estructura propuesta en el presente informe. Adicionalmente, en dicho informe se hace referencia que las cargas de trabajo de las personas Juzgadoras deben de ser del 50% de la totalidad de asuntos ingresados.

Con la finalidad de analizar la solicitud de despacho de mantener la organización al actual se procede a analizar la situación del circulante en los años 2018 y 2019, además del detalle para dos meses específicos del 2020.

Cuadro 4. Circulante de la materia de Pensiones Alimentarias 2018-2019

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Fase | 2018 | **2019** |
| En trámite | 817 | 1169 |
| Ejecución activa | 1425 | 2066 |
| Ejecución pasiva | 166 | 233 |
|  | 2408 | **3468** |

Fuente: Subproceso de Modernización Institucional con base en información del circulante extraído de los anuarios judiciales por materia para el periodo 2018-2019; y sistema SIGMA

Cuadro 4. Circulante de la materia de Pensiones Alimentarias en mayo y octubre 2020

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Materia** | **may-20** | **oct-20** |
| En trámite | 1257 | 1408 |
| Ejecución activa | 2058 | 2068 |
| Ejecución pasiva | 407 | 482 |
| **Total** | **3722** | **3958** |

Fuente: Subproceso de Modernización Institucional con base en información del circulante extraído del sistema SIGMA

Los datos anteriores suministran información sobre la tendencia de crecimiento en el circulante del despacho, por lo cual, se justifica solicitar modificaciones en la estructura actual, esto debido a que a pesar de que no han existido inconformidades en la Contraloría de Servicios sí se ha dado un crecimiento en cantidad de asuntos activos del despacho.

# Beneficios de la modificación

* Estructura de carga de trabajo estandarizada en cada escritorio de las personas Técnicas Judiciales del despacho.
* Satisfacción de las personas servidoras al encontrarse en igualdad de condiciones en sus cargas de trabajo.
* Acatamiento de las disposiciones emitidas en el oficio 1018-PLA-2018, en el que se remitió el informe 128-MI-2018-B *“Diagnóstico y propuestas de mejora del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya”,* respecto al reparto equitativo de los procesos judiciales entre las personas Técnicas Judiciales y las personas Juzgadoras del despacho.
* Estandarización en el trámite de asuntos por parte de las personas Coordinadoras Judiciales en despachos homólogos.
* Maximización del recurso humano ordinario que se mantiene en el juzgado.

# Comunicación al Consejo Superior

Una vez conocida la estructura de trabajo por parte del Despacho y recibidas sus observaciones, se realizará la valoración de estas y posteriormente, se comunicará al Consejo Superior, para su análisis y aprobación la propuesta ajustada de estructura de trabajo. Una vez, definido por Consejo Superior la aprobación de dicha estructura, se solicitará el reparto de asunto nuevos y cargas de trabajo bajo esa línea.

# Observaciones.

A continuación, se atienden las observaciones realizadas por el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***N°*** | ***Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya*** | |
| ***Observación de la oficia*** | ***Criterio de la Dirección de Panificación*** |
| *1.* | *“Primeramente, quiero aclarar que en dicho informe se habla de un incumplimiento en la repartición de las cargas de trabajo de parte del Juzgado y copio lo que corresponde: ” En este caso, se observa que no se cumple la estructura de tramitación recomendada en el oficio 1018-PLA-2018, en el que se remitió el informe 128-MI-2018-B “Diagnóstico y propuestas de mejora del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya”, de la Dirección de Planificación y en el que se emitieron recomendaciones para el Juzgado especializado en Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), el cual fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 72-19 celebrada al 16 de agosto de 2019, Artículo LI; debido a que el reparto de expedientes debe realizarse entre las cuatro personas Técnicas Judicial, así como el trámite de las órdenes de apremio y la atención de personas usuarias en la manifestación del despacho.” En se sentido se les debe manifestar que en el documento aprobado por el Consejo Superior en sesión 72-19 habla propiamente del estructura del Juzgado de Transito de Nicoya prueba de ello está que el nombre del informe es “Diagnóstico y propuestas de mejora del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya” si se tocan puntos del Juzgado de Pensiones Alimentaria como por ejemplo el traslado de plaza del Juez de tránsito al Juzgado de Pensiones, mantener el código del despacho, la ubicación del Juzgado de Pensiones Alimentarias, la implementación del escritorio virtual, también hace referencia de ser un juzgado hibrido y especializado en materia de Pensiones Alimentarias, la implementación de los indicadores, según indica Se Acordó en el punto 3) Aprobar las recomendaciones que se realizaron en este informe, por consiguiente: referente al Juzgado de Pensiones Alimentaria lo siguiente c) Aprobar la implementación del Escritorio Virtual en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Contravenciones; para la tramitación electrónica de los expedientes en Pensiones Alimentarias. d) La Dirección de Planificación procederá de acuerdo con las cargas de trabajo a la implementación de indicadores de gestión para el Juzgado de Pensiones Alimentarias y las materias de Contravenciones y Tránsito. Además, con el fin de garantizar la sostenibilidad y los resultados del Proyecto a lo largo del tiempo, se seguirá el procedimiento correspondiente como parte del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de los Proyectos de Rediseño, donde interactúan los equipos de mejora de los despachos, la Administración Regional, el Consejo de Administración, la Dirección de Planificación y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento para la Gestión Jurisdiccional. Así mismo, deberá mantener los códigos de oficina correspondiente, según el esquema de implementación establecido en el informe y brindar el soporte requerido de aprobarse por parte de Corte Plena el traslado de expedientes laborales pendientes, pero NO SE NOS SOLICITA que los cuatro técnicos tengan que tramitar las órdenes de apremio como se indica en este informe (1754-PLA-EV-2020. Ref. 1768-2020), cabe aclararles que en cuanto a la forma de manifestar siempre lo hemos desarrollado de esa forma.”* | En atención a las manifestaciones expuestas, se informa que según el análisis realizado al informe *1018-PLA-2018, “Diagnóstico y propuestas de mejora del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya”*, se observa que existe una incorrecta apreciación del Juzgado, en cuanto a las estructuras organizacionales y funcionales consignadas en dicho informe. Se aclara que en el aparto quinto del mencionado documento, se presentan las recomendaciones, donde en el punto 5.2.2., se propone al Consejo Superior el organigrama 2, correspondiente a la estructura del Recurso Humano para el nuevo Juzgado de Pensiones Alimentarias de Nicoya, que se muestra a continuación:  “Organigrama 2  Estructura de recurso humano del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito de Guanacaste (Nicoya), a partir octubre del 2018    *Según la estructura descrita, el nuevo Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito de Guanacaste (Nicoya), tendría dos Jueces o Juezas, un Coordinador Judicial y cuatro técnicas o técnicos judiciales. Se traslada una plaza de Juez o Jueza del Juzgado de Tránsito y Contravenciones del mismo Circuito Judicial.”*  Además, se concluye que la estructura propuesta y aprobada en dicho informe se componía de una persona Juzgadora, una persona Coordinadora Judicial y cuatro personas Técnicas Judiciales. En el caso de las personas Técnicas, se les asigna la función de tramitación lo que implica la tramitación de las órdenes de apremios, en caso de que no se indique explícitamente que una persona específica asume la totalidad del trámite de dichas órdenes.  La información anterior, no modifica el contenido del informe. |
| *2.* | *“Ahora bien, una vez aclarado ese punto, procedo a solicitar por favor se tome en cuenta que, si bien Planificación realiza una propuesta para la estructura de trabajo, considero que para el caso del Juzgado el cual coordino junto con la Licenciada Shirley Carrillo Angulo, no se ajusta a las necesidades reales que tiene el mismo, se debe tomar en cuenta que:*  *1. Que la técnica a cargo de las ordenes de apremio es muy eficiente, y fue debidamente capacitada para tramitar las ordenes, en el entendido que esta tarea es sumamente delicada, primero porque se debe realizar de forma inmediata, segundo amerita un gran dominio en llevar cuentas a favor y contra, pues lleva muchas veces aplicación de diferencias en diversos períodos, y por ello es prudente, adecuado y recomendado que solo una persona lleve ese tipo de registro para un mejor control, lo que va de la mano con temas de Control Interno.*  *2. Ese dominio trae consigo un mejor servicio a la persona usuaria porque al existir una persona exclusiva en esa labor se garantiza que atiende esa tarea y no se atrasa el resolver el trámite ordinario*  *3. También esa exclusividad en el desempeño de una sola persona, disminuye el riesgo en errores, por el dominio en la materia, sin dejar de lado que esa exclusividad es un respaldo por cuanto las resoluciones de apremios se exponen a recibir recursos de Habeas Corpus.*  *4. En el informe cita como beneficio la maximización, y precisamente eso se logra sí solo con una persona tramite apremios, ya que se dedica solo a ello, lo que le genera un conocimiento más de la mano, tomando en cuenta que se debe girar de forma inmediata si todos hacen ordenes es más factible que se atrase el proveído pues todos están abocados a resolver eso que es urgente.”* | Se toma nota del trabajo de la compañera que actualmente atiende las órdenes de apremios.  Adicionalmente, se informa que es deber del despacho cumplir con lo dispuesto en la Circular 135-2013, que hace referencia a la emisión y entrega de las órdenes de apremio corporal en materia de pensiones alimentarias y la disposición de la realización y entrega de manera inmediata a las personas usuarias acreedoras alimentarias. Además, informa sobre la eliminación de toda práctica dilatoria que atente contra la efectividad de la ejecución de la obligación alimentaria.  Con la finalidad de analizar la solicitud de despacho sobre mantener la estructura de trabajo actual, se procedió a analizar la situación del circulante del despacho en los años 2018 y 2019, así como de dos meses específicos en el 2020, que, aunque es un año atípico, no genera información relevante. El análisis evidencia que con la estructura actual del despacho el circulante tendió al incremento, lo anterior se encuentra visible en el apartado 5.  Motivo por el cual queda en evidencia la necesidad de incorporar a la persona Técnica Judicial dedicada a las órdenes de apremio, al trámite de expedientes  Por otro lado, se hace análisis de la información suministrada por el despacho, en cuanto a la cantidad de órdenes de apremios ingresadas y tramitadas en este despacho. Según el reporte remitido en las observaciones se informó lo siguiente:  *“Cantidad de apremios corporales que ingresaron en el periodo 2018, 2019 y los 9 meses del 2020 (enero a setiembre).*   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | ***2018*** | ***2019*** | ***2020*** | ***TOTAL*** | ***PROMEDIO*** | |  |  | *2.489* | ***0*** | *0* |   *(…)”.*    Según la información anterior, se obtiene que el despacho recibió 2489 solitudes de apremios corporales durante el período de enero a setiembre de 2020, lo que equivale a un promedio diario de 13 solicitudes, lo cual difiere de la apreciación realizada por el Juzgado en las observaciones. Asimismo, la cuota de órdenes de recibidas en el despacho no justifica la especialización de una persona Técnicas en la tramitación de dichas gestiones, el cual es de 25 solicitudes diarias a nivel nacional. En virtud de lo anterior, se concluye que la estructura actual del despacho no permite una optimización del recurso humano, ya que la persona Técnica Judicial dedicada a este proceso estaría presentando una capacidad operativa ociosa.  Además, bajo la propuesta realizada en el presente informe, cada una de las personas Técnicas Judiciales tendría un ingreso de tres órdenes diarias.  La información modifica el informe respecto a la inclusión del análisis del circulante. |
| *3.* | *En adición al presente punto, en fecha 19 de noviembre de 2020, el Lic. Ronald Durán Fallas, recibió correo electrónico de la señora Alejandra Marcela Venegas Borbón, Coordinadora Judicial del Pensiones Alimentarias de Nicoya, en el que hace adición a las observaciones expuestas:*  *Por este medio y de la forma más respetuosa procedo agregar una adición a la respuesta del oficio 1754-PLA-ev-2020 Ref. 1768-2020, enviado el día 7 de noviembre del año en curso al correo oficial del Planificación.*  *En el sentido que la cantidad de órdenes de apremio que ingresar al despacho por mes es aproximadamente de 480 para un promedio aproximado por día de 20 a 25 órdenes de apremio, por lo que es una suma que es manejable a un solo técnico, reiterando que este despacho siempre ha trabajo las ordenes de apremio de esa forma, situación que está totalmente enterado el Licenciado Ronald Duran Fallas, en virtud que es él quien está a cargo del proceso de Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de los Proyectos de Rediseño.*   1. *Cantidad de apremios corporales que ingresaron en el periodo 2018, 2019 y los 9 meses del 2020 (enero a setiembre).*  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | ***2018*** | ***2019*** | ***2020*** | ***TOTAL*** | ***PROMEDIO*** | |  |  | *2.489* | ***0*** | *0* |  1. *Cantidad de apremios corporales que finalizaron en el periodo 2018, 2019 y los 9 meses del 2020 (enero a setiembre).*  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | ***2018*** | ***2019*** | ***2020*** | ***TOTAL*** | ***PROMEDIO*** | |  |  | *2489* | ***0*** | *0* |  1. *Cantidad de personas usuarias atendidas.*  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | ***2018*** | ***2019*** | ***2020*** | ***TOTAL*** | ***PROMEDIO*** | |  |  | *3198* | ***0*** | *0* |   *​*   1. *Cantidad de escritos que ingresaron.*  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | ***2018*** | ***2019*** | ***2020*** | ***TOTAL*** | ***PROMEDIO*** | |  |  | *500* | ***0*** | *0* |   *​​​*  *…*   1. *Estructura del Juzgado que atiende materia de Pensiones.*  |  |  | | --- | --- | | ***TECNICOS*** | ***FUNCIONES*** | | *TECNICO JUDICIAL 1* | *ORDENES DE APREMIO* | | *TECNICO JUDICIAL  2* | *RESULVE PENSIONES TERMINACIONES 1,2,3,4* | | *TECNICO JUDICIAL 3* | *RESUELVE PENSIONES TERMINACIONES*  *5,6,7* | | *TECNICO JUDICIAL 4* | *RESSULEVE PENSIONES TERMINACIONES*  *8,9,0* | | *COORDINADORA JUDICIAL* | *LO ADMINISTRATIVO Y TRANSLADO A LAS DEMANDAS NUEVAS DE PENSION ALIMENTARIA* | | *JUEZ 1* | *REALIZAR AUDIENCIAS, SETENCIAS Y FIRMAS (IMPAR)* | | *JUEZ 2* | *REALIZAR AUDIENCIAS, SETENCIAS Y FIRMAS (PAR)* |   *…”* | Se toma nota de la información suministrada. No obstante, se debe aclarar que en la observación se indica que el despacho recibe un aproximado de 20 a 25 órdenes diarias. Sin embargo, al realizar el análisis de los datos suministrados se llegó a la conclusión que el despacho recibió un aproximado de 13 solicitudes diarias según el siguiente cuadro:  *“Cantidad de apremios corporales que ingresaron en el periodo 2018, 2019 y los 9 meses del 2020 (enero a setiembre).*   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | ***2018*** | ***2019*** | ***2020*** | ***TOTAL*** | ***PROMEDIO*** | |  |  | *2.489* | ***0*** | *0* |   *(…)*”  Por otra parte, se informe que la servidora Venegas Borbón, lleva razón en informar que fue hecho de conocimiento de la estructura funcional actual al Lic. Ronald Durán Fallas. No obstante, lo anterior, no impide a esta Dirección de realizar una propuesta de estructura que difiera de la situación actual del despacho, ya que el objetivo del proyecto es equilibrar las cargas de trabajo y optimizar el recurso humano del despacho.  La información contenida en la observación y en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 no modifica el contenido del informe. |
| *4.* | *“Debo de agregar que desde que estoy a cargo de este despacho han sido constantes los cambios por mejorar el servicio, con planes e ideas de todo mi equipo de trabajo y diversas implementaciones de mejora. Primeramente, se tramitaban dos materias y en el año 2020, se dividió quedando el despacho, solo con las pensiones alimentarias. Viendo el despacho una mejora significativa con el trámite propio de las pensiones alimentarias a tal punto que se redujeron los plazos en la resolución del trámite ordinario, cabe aclarar que las ordenes siempre han estado al día, tan es así que se puso de ejemplo en la en la celebración del consejo ampliado para la rendición de cuentas que se llevó a cabo en esta ciudad el año pasado.”* | Se toma nota. La información no modifica el contenido del informe, se hizo un análisis complementario donde se evidencia un crecimiento del circulante del despacho y que la demanda de apremios no justifica la especialización de una Técnica o Técnico Judicial en esa función. |
| *5.* | *“Entiendo todo lo que en este informe (1754-PLA-ev-2020 Ref. 1768-2020) se indica, pero estoy en total desacuerdo con el mismo, considero que cada Juzgado tiene sus particularidades y este juzgado no está exento de ellas, por qué cambiar una forma de trabajo que ha tenido éxito y no solo a lo interno del despacho, si no a lo externo que es lo más importante, prueba de ello es que las quejas en Contraloría de este Circuito son mínimas en cuanto a las órdenes durante los dos últimos años (…), así también opina la Defensora Pública Lourdes Angulo quien manifestó que la forma actual del despacho es efectiva y rápida en cuanto a las órdenes. Se entiende y comprende la intensión de planificación de estandarizar los despachos, no obstante, mi humilde criterio es que generalizar o encasilla todos los despachos en una misma estructura en todas sus tareas no es lo conveniente en todos los casos, pues en cada uno de los despachos existen diferencias entre su personal judicial, cantidad de circularte y población de usuarios, lo que amerita un trato especial en algunas tareas como lo es la confección de apremios. Hablemos que el riesgo en errores se ha minimizado y a cambio las y los usuarios se sienten satisfechos con el trabajo hasta ahora realizado, porque esa ha sido nuestra meta: trabajar de la mejor manera para no afectar al usuario, meta que con ayuda de mi equipo de trabajo hemos logrado.*  *Al respecto todo mi equipo de trabajo está en total desacuerdo de la distribución de tareas que se quiere implementar y para ello adjunto sus opiniones que son igual de importantes a considerar:”* | En atención a las observaciones, se informa que la propuesta del presente informe coincide con las indicaciones de la Contraloría General de la República en cuanto a la disposición de garantizar una carga equitativa entre las personas servidoras del despacho. Por otra parte, en atención a las indicaciones expuestas por el despacho, se logra observar que el puesto dedicado a la tramitación de órdenes de apremio, no cuenta con la afluencia necesaria para justificar su especialización, tal como se indicó en líneas anteriores. Además, posterior al análisis del circulante, se denota un crecimiento de expedientes, por lo que se muestra que la gestión actual del despacho no permite una reducción del circulante, por lo tanto, se denota la necesidad de redistribuir la gestión de apremios y la incorporación de la persona Técnica Judicial ya mencionada en la tramitación de expedientes.  En cuanto al criterio de que la Dirección de Planificación es generalizado y encasilla a todos los despachos, se debe informar que esta Dirección, procede conforme las indicaciones establecidas por el Consejo Superior y en este caso específico por la Contraloría General de la República. No obstante, cada uno de los despachos judiciales estudiados, fue analizado individualmente, en temas como históricos de circulantes, expedientes entrados, cantidad de apremios recibidos, antecedentes de estudios y acuerdos del Consejo Superior relacionados con el despacho; así como particularidades de las materias que atiende. En resumen, esta Dirección discrepa de la percepción del Despacho  La información anterior, no modifica el contenido del informe. |
| *6.* | *“En relación a la comunicación 1754-PLA-EV-2020, ...",de lo cual a criterio personal, debo manifestar lo siguiente: Yo aproximadamente tengo quince años de laborar para este despacho, donde la mayoría del tiempo estuve tramitando los procesos contravencionales y en algunas ocasiones tramité procesos de Pensión Alimentaria, por aproximadamente un año y ocho meses, e incluso haciendo ordenes de apremio, pero dado que la estructura organizacional varió actualmente para brindar un mejor servicio al usuario, pues ahora únicamente se tramitan procesos alimentarios, con la particularidad del reparto de los expedientes que está definido por la terminación de los consecutivos de los expedientes para cada Técnico Judicial, esto con el propósito de establecer una equidad en las cargas de trabajo. Aunado a lo anterior, es evidente que como está estructurado actualmente este despacho, donde cada Técnico Judicial, resuelve únicamente los procesos alimentarios, se debería continuar haciéndolo de esta manera, ya que al imponernos hacer las ordenes de apremio y resolver los procesos, sería complicado, por cuanto a las ordenes se deben entregar en forma inmediata y darles la prioridad que se requiere y por esta razón el proveído sufriría un atraso, por lo que a criterio personal, humanamente para mí es imposible cada treinta minutos(poniéndole mucho), estar resolviendo una contestación o estar realizando otra resolución sabiendo que debo dejarla inconclusa por estar confeccionando una orden de apremio, es por lo anterior que me parece que se debería seguir con la estructura actual que tiene el despacho. No omito manifestar que actualmente en este despacho la compañera Técnica Judicial Vanessa Arguedas, es quien hasta la fecha ha llevado la función de hacer dichas ordenes, quien lo ha hecho muy bien, máxime que ya tiene conocimiento de la mayoría de los expedientes, por lo que creo que es la persona ideal para que continúe confeccionando las mismas. Pues incluso, con esta forma de estructura que se lleva actualmente en este despacho, ha sido satisfactorio para las y los usuarios, pues la confección de las mismas ha sido expedita, por lo que a la fecha no ha habido quejas en relación a este tema. Si debo aclarar que no sea capaz, pero como Técnico Judicial deseo minimizar el tema de riesgo en la confección de las mismas, pues yo tengo un mínimo de expedientes resueltos que tengo que entregar diariamente, pero mi atención se vería interrumpida constantemente por la confección inmediata de las órdenes. Es todo.*  *David Cascante Cascante*  *….”* | En atención a la observación realizada, se informa que el criterio para especializar a una persona Técnica Judicial en la atención de órdenes de apremios, es que el despacho reciba un promedio diario de 25 solicitudes, no obstante, según la información suministrada por el despacho el promedio de ingreso diario es de 13 solicitudes diarias, motivo por el cual se considera prudente mantener la propuesta consignada en el informe.  La información anterior, no modifica el contenido del informe. |
| *7.* | *“…, en cuento a la distribución del despacho y que todos los técnicos tramiten todo, no estoy de acuerdo ya que por orden y rapidez las órdenes de apremio deben centralizarse en una sola persona por cuanto es una labor de cuidado y de mucha concentración, aunado a ello que son muchas las órdenes que ingresan por día, además de tomar en cuenta que algunas son de entrega inmediata. Cabe indicar y por la experiencia que he tenido con la tramitación de las órdenes de apremio no es posible tramitar y realizar órdenes por un mismo técnico, este cambio afectaría el tiempo de respuesta y la calidad del servicio que se tienen dando hasta el día de hoy, tomando en consideración que la persona que actualmente lleva las órdenes de apremio ya tiene la experiencia, es organizada, cuidadosa y mantiene los plazos establecidos por dedicarse únicamente a dicha labor.*  *Sin más por el momento.*  *Alejandra Marcela Venegas Borbón*  *Coordinadora Judicial”* | En atención a la observación realizada, se informa que el criterio para especializar a una persona Técnica Judicial en la atención de órdenes de apremios, es que el despacho reciba un promedio diario de 25 solicitudes, no obstante, según la información suministrada por el despacho el promedio de ingreso diario es de 13 solicitudes diarias, motivo por el cual se considera prudente mantener la propuesta consignada en el informe.  Además, se informa que la propuesta del presente informe coincide con las indicaciones de la Contraloría General de la República en cuanto a la disposición de garantizar una recarga equitativa entre las personas servidoras del despacho.  La información anterior, no modifica el contenido del informe. |
| *8.* | *Por este medio la suscrita Técnica Judicial Emilia Villegas Matarrita, le*  *… Quiero manifestar mi disconformidad en cuanto a tramitar los apremios corporales por los siguientes motives. 1- En mis veinte años de laborar para esta Institución he tramitado por muchos*  *años la materia de pensiones alimentarias, cuando yo tramitaba todos los expedientes y por el volumen de expedientes había muchos atrasos, disconformidades y quejas de las usuarias actoras en la Contraloría Servicios. 2-Despues gracias a mi Jefatura que siempre está velando por el buen servicio de calidad y la buena atención al usuario en donde su misión es cumplir con la justicia pronta y cumplida y sin denegación. También nos instó a que el trabajo lo realicemos de forma expedita y con excelencia. Es por eso que ya casi no hay quejas en la Contraloría de Servicios. Y esto se da por que la Jefatura hizo*  *buena distribución de las terminaciones de los expedientes de la materia de pensiones alimentarias de la siguiente forma: Técnico Judicial I terminación 1, 2,3, 4, la técnica Judicial 2 una las terminaciones 5, 6, y 7 y el Técnico 3 las terminaciones 8, 9 y 0, por lo que este despacho actualmente trabaja muy bien con estas asignaciones. 3- La técnica Judicial Vanessa Patricia encargada de los apremios corporales considero que es la persona ideal en la tramitación de las ordenes de apremios porque fue capacitada para el puesto, es eficiente, tiene casi atención personalizada con las actoras y lo más importante es que no existen quejas de las usuarias; lo que refleja que las usuarias están satisfechas con el servicio dada la distribución del trabajo. Mi oposición acerca de la tramitación de las ordenes de apremios. Quiero indicar que, si nos dan a tramitar los apremios corporales a todos los técnicos y técnicas, las actoras se verían perjudicadas, lo anterior por cuanto empezaríamos de cero con los apremios corporales, sería un retroceso para el despacho, por cuanto nos atrasaríamos con el proveído y un perjuicio para las actoras y los menores beneficiarios. Además, que se podría incurrir en errores lo cual puede terminar con un Habeas Corpus, ya que en la actualidad la persona encargada de los apremios corporales, conoce cada caso en particular y sabe el fondo de la trayectoria de cada legajo de apremio y creo que si se le dieran a tramitar expedientes de pensión alimentaria a la encargada de apremios sería un caos, porque ella empezaría de cero. Está bien; podría pensar obvio nos capacitan; pero es que no es posible. Para mí, de acuerdo a mis capacidades y*  *destrezas, tener la rapidez en tramitar las ordenes cada vez que las actoras las soliciten y estar dejando de lado el proveído. Acá no puedo hablar de un horario para tramitar pensiones, porque recordemos que en este despacho las ordenes se entregan inmediatamente que las solicitan. Entonces, con todo respecto, sé que para mí humanamente no es posible. Por lo que con todo respeto en forma personal me opongo a la tramitación de los apremios corporales. Es todo.”* | En atención a la observación realizada, se informa que el criterio para especializar a una persona Técnica Judicial en la atención de órdenes de apremios, es que el despacho reciba un promedio diario de 25 solicitudes, no obstante, según la información suministrada por el despacho el promedio de ingreso diario es de 13 solicitudes diarias, motivo por el cual se considera prudente mantener la propuesta consignada en el informe.  Además, se informa que la propuesta del presente informe coincide con las indicaciones de la Contraloría General de la República en cuanto a la disposición de garantizar una recarga equitativa entre las personas servidoras del despacho.  La información anterior, no modifica el contenido del informe. |
| *9.* | *“… Por lo anterior procedo a expresar mi criterio, en cuanto a que las cuatro personas Técnicas Judicial del despacho tramiten las ordenes de apremio, el cual no estoy de acuerdo, ya que en el tiempo que llevo en el despacho aproximadamente cuatro años, siempre se ha manejado esta estructura, de una solo persona Técnica Judicial que tramite las ordenes de apremio, y esto ha hecho que se lleve un mejor control, en la realización, entrega y envió de las ordenes de apremio, ya que es tramite urgente que se debe de hacer de forma inmediata, pero a la vez tramite delicado, en el cual no se puede estar incurriendo en errores, ya que hablamos de la libertad de las personas, en este caso los demandados.*  *Yo como encargada actual de la tramitación de las ordenes de apremio, considero que es más beneficioso para el despacho, que se mantenga este trámite en una persona, (ya que considero que me encuentro capacitada y conozco todo lo referido al control, realización, entrega, envió, entre otros, de las ordenes de apremio), y como mencionó líneas atrás, es un trámite urgente, de mucho cuidado, que requiere un estricto orden y organización, para llevar a cabo un buen desempeño en esta labor. En el tiempo que llevo tramitando los apremios, se mantiene un mejor control, se personaliza la atención en cada caso, ya que uno al conocerlo, es más fácil llevar el control de los montos adeudados, o las diferencias de cada período a cobrar vía apremios, de los beneficios concedidos o rechazados, de las personas detenidas, y los ingresados en la reforma.*  *Por cuanto al no ser así, y de llevarlo todos los compañeros, considero que el proveído de los expedientes principales, o los demás tramites se atrasarían, al tener que tramitar primero las solicitudes de apremios, ya que es trámite que se debe realizar de forma inmediata, por lo que también se podría afectar la atención a los usuarios y el servicio de calidad que se trata de brindar, por presentarse atrasos, o inclusive que se incurra en error involuntario. Es por todo lo anterior que considero que la estructura actual del despacho, en cuanto al trámite de apremios, ha funcionado bien, ya que consta que casi no hay quejas en la Contraloría, referente a las órdenes de apremio, el trámite es eficiente, con el mínimo de errores, al ser solo una persona que lleva el control y estudio de cada orden de apremio, y los montos adeudados según cada caso.*  *Por lo que considero que se debe valorar lo antes expuesto, a fin de implementar una mejora al despacho y no hacerlo incurrir en más atrasos.*  *Suscrita Técnica Judicial Vanessa Arguedas Guevara”* | En atención a la observación realizada, se informa que el criterio para especializar a una persona Técnica Judicial en la atención de órdenes de apremios, es que el despacho reciba un promedio diario de 25 solicitudes, no obstante, según la información suministrada por el despacho el promedio de ingreso diario es de 13 solicitudes diarias, motivo por el cual se considera prudente mantener la propuesta consignada en el informe.  Además, se informa que la propuesta del presente informe coincide con las indicaciones de la Contraloría General de la República en cuanto a la disposición de garantizar una recarga equitativa entre las personas servidoras del despacho.  La información anterior, no modifica el contenido del informe. |
| *10.* | *“…, siendo que me indica que en dicho informe todos los técnicos deberán tramitar las ordenes de apremio. Con todo respeto manifestaré mi inconformidad tomando en cuenta a mis usuarios y usuarias de pensiones alimentarias, creo que como el Despacho lo ha venido manejando en manos de una sola técnica es lo más recomendable por el orden y rapidez a la hora de confeccionar casa orden, por lo que creo que al encontrarse centralizada en una sola persona se puede tener más cuidado con que las mismas no cuenten con errores, pues este trabajo se requiere de concentración, cuidado extremo a la hora de confeccionarlas, aunado a ello que son muchas las órdenes que ingresan por día, además de tomar en cuenta que algunas son de entrega inmediata. Cabe indicar, que también los y las usuarias, a quien el despacho debe de tener como prioridad, será mejor para ellos o ellas dirigirse a una persona y no estar buscando quien es el que le tramita el expediente o la orden de apremio, en caso de realizarse el cambio afectaría el tiempo de respuesta y la calidad del servicio que se viene dando hasta el día de hoy, tomando en consideración que la persona que actualmente lleva las órdenes de apremio ya tiene la experiencia, es organizada, cuidadosa y mantiene los plazos establecidos por dedicarse únicamente a dicha labor. Es por lo anterior que me he dirigido a su Autoridad considerando que es de suma importancia para la suscrita velar por el buen servicio de las y los usuarios, sin que esto se tome como una negativa a lo que usted al final decida como lo va a trabajar.*  *Quedo a sus órdenes.*    *Lic. Lourdes Angulo Jiménez*  *Defensora Pensiones Alimentarias”* | En atención a la observación realizada, se informa que el criterio para especializar a una persona Técnica Judicial en la atención de órdenes de apremios, es que el despacho reciba un promedio diario de 25 solicitudes, no obstante, según la información suministrada por el despacho el promedio de ingreso diario es de 13 solicitudes diarias, motivo por el cual se considera prudente mantener la propuesta consignada en el informe.  Además, se informa que la propuesta del presente informe coincide con las indicaciones de la Contraloría General de la República en cuanto a la disposición de garantizar una recarga equitativa entre las personas servidoras del despacho.  La información anterior, no modifica el contenido del informe. |
| *11.* | *“Creo importante indicar que a pesar de nuestra oposición la misma no va dirigida si ellos saben o no, si no a lo que puede implicar el que ellos lleven esa carga de trabajo que requiere la realización de ordenes en el momento en que la actora lo solicite. Tenemos conocimiento que hay Juzgados en los que han mantenido la misma forma de trabajo que tenemos nosotros actualmente. Solicitamos comprendan nuestra preocupación si se nos impusiera la modificación en la estructura actual de trabajo, ya que este despacho a venido trabajando bien y el modificarlo podría implicar atrasos en los procesos…”*  *Sin más por momento.*  *Msc. Tatiana Sotelo Matamoros*  *Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones de Alimentaria de Nicoya*  *Msc.Shirley Carrillo Angulo*  *Jueza del Juzgado de Pensiones de Alimentaria de Nicoya”* | Se toma nota. Se contesta con las respuestas anteriores. La información no modifica el contenido del informe. |

# Recomendaciones

Consejo Superior:

* 1. Mantener la estructura funcional definida en el oficio 1018-PLA-2018, en el que se remitió el informe 128-MI-2018-B “Diagnóstico y propuestas de mejora del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya”, de la Dirección de Planificación, y en el que se emitieron recomendaciones para el Juzgado especializado en Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), el cual fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 72-19 celebrada al 16 de agosto de 2019, Artículo LI, en la que se cuenta con dos personas Juzgadoras con una carga de trabajo equitativa y el reparto del 25% de los procesos para cada una de las cuatro plazas de personas Técnicas Judiciales, detallada en el apartado 4. El detalle de la estructura se muestra a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Persona Técnica Judicial 1 | Personas Juzgadora 1 Coordinadora  50% Pensiones Alimentarias | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 3 | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 4 | Persona Técnica Judicial 4 |
| Persona Coordinadora Judicial | Persona Juzgadora2  50% Pensiones Alimentarias | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Juzgadora 1 (Coordinadora) | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Juzgadora 2 | Persona Técnica Judicial 3 |
|  | Persona Técnica Judicial 4 |
| ***Observaciones:***  *• La manifestación está a cargo de las personas Técnicas Judiciales por rol.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en pensión alimentaria para el Juzgado de Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), durante el año 2019.*

Juzgado de Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya):

* 1. Acatar la recomendación girada respecto al reparto de expedientes equitativo para las dos personas Juzgadoras y el reparto del 25% de los procesos para cada una de las cuatro plazas de personas Técnicas Judiciales, según la lógica de reparto implementado en el Sistema Escritorio Virtual.
  2. Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.

Dirección de Tecnología de la Información:

* 1. Programar la distribución de asuntos nuevos por clase de asunto en el despacho, en función del escenario recomendado, capacitar al Despacho y brindar seguimiento al correcto funcionamiento del reparto.

Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho en materia de Pensiones Alimentarias, en función del escenario recomendado, según informe 1754-PLA-EV-2020.

# Apéndices

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Apéndice** | **Nombre** | **Documento** |
| 1 | Informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*” |  |
| 2 | Minuta 164-PLA-MI-MNTA-2020 |  |
| 3 | Funciones del personal del Juzgado Contravencional de Abangares |  |
| 4 | Circular 02-2016 emitida por el Consejo Superior “Necesidad de Aval del Consejo Superior para realizar cambios a la modalidad de trabajo y organización ya realizadas” |  |
| 5 | Observaciones emitidas por el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Elaborado | Lic. Ronald Durán Fallas, Profesional 2 |
| Revisado | Inga. Lucía Zeledón Quirós, Coordinadora 3 Subproceso de Modernización Jurisdiccional |
| Aprobado | Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.í del Subproceso de Evaluación |
| Autorizado | MSc. Erick Antonio Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación |